

Asesorio



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° 023 -2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 24 FEB 2016

VISTO; el Oficio N° 0054-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 25 de enero del 2016, Informe N° 009-2016-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, Decretos Nros. 411-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 497-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 8332-2015-GRA- GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en treinta y uno (31) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA JUAN BAUTISTA CHATE HUACAUSE DEL CENTRO POBLADO DE COMUMPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 176522, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Unidad Operativa Valle Rio Apurimac, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de enero del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA JUAN BAUTISTA CHATE HUACAUSE DEL CENTRO POBLADO DE COMUMPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por un monto de Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 44/100 Nuevos Soles (S/. 1'268,483.44);

Que, el Residente de Obra solicita la presente Ampliación de Plazo N° 01 por noventa y uno (91) días calendarios, para la ejecución y culminación de las partidas faltantes, con el presupuesto asignado por la suma de cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 nuevos soles (S/. 425,437.00), motivos que generaron la ampliación de plazo es por las causas siguientes: por desabastecimiento de materiales básicos para la ejecución de la obra los cuales fueron adquiridos inoportunamente; Ausencia de insumos materiales de construcción; Falta de Presupuesto; Hasta esa fecha la Obra se ha estado Trabajando con tres asignaciones presupuestales; Este hecho ha generado dificultad en el abastecimiento de materiales y malestar en trabajadores de obra que ha afectado la ruta crítica de la obra; Variación de costos en los insumos. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por un periodo de noventa y uno (91) días calendario, para la culminación de la presente obra a partir del 01 de septiembre del 2015 al 30 de noviembre del 2015, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 0054-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 411-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 497-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA JUAN BAUTISTA CHATE HUACAUSE DEL CENTRO POBLADO DE COMUMPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por noventa y uno (91) días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA-PRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y



sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA JUAN BAUTISTA CHATE HUACAUSE DEL CENTRO POBLADO DE COMUMPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por un período de noventa y uno (91) días calendario, a partir del 01 de septiembre del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 30 de noviembre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y la Unidad Operativa Valle Rio Apurimac, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que acompaña la Transcripción Oficial
expedida por el Despacho.*

Atentamente,



Blumen Z. Quispe Casafranca
Blumen Z. Quispe Casafranca
Secretario General